

SE PODRIAN DIFICULTAR LOS ACUERDOS CONCORDATARIOS

El notable incremento en el número de empresas en concordato durante 1995 se constituyó en motivo de alarma y en claro síntoma de que la economía estaba entrando en un proceso de pérdida de dinamismo.

Hay consenso entre los analistas sobre la expectativa de un mayor número de procesos concordatarios durante 1996, en los cuales no será fácil alcanzar acuerdos que permitan la recuperación de las empresas, siendo probable una creciente liquidación de estas.

El concordato una tabla de salvación

El mundo de los negocios se desarrolla en un ambiente de incertidumbre, en el que permanentemente corren riesgos el capital de los accionistas, la fuente de ingreso de los trabajadores y los recursos de los financistas.

La figura del concordato existe para permitir a las empresas en dificultades la posibilidad de superar los escollos transitorios, sin ir a la quiebra o a su desaparición al menor síntoma. Consiste esta figura en un acuerdo establecido entre el empresario y sus acreedores, con el fin de encontrar las salidas adecuadas para restablecer la atención oportuna de sus obligaciones.

Para el sector financiero resulta vital la existencia del concordato antes que la liquidación de los empresarios, por la magnitud de recursos que, en el giro normal de sus negocios, mantiene expuestos en las empresas.

Si bien son múltiples las causas de los problemas financieros de una empresa, en el desarrollo de un concordato al sector

financiero le corresponde asumir elevados costos, porque buena parte de las opciones para mantener a flote las empresas se basa en el sostenimiento de un flujo neto positivo de recursos financieros, mientras se recupera su capacidad de pago; para ello, pueden acordarse prórrogas en el cumplimiento de sus compromisos con el sector financiero, establecimiento de condiciones blandas en los créditos vigentes, otorgamiento de recursos frescos, etcétera: además de esto, las entidades financieras deben incrementar las provisiones sobre los créditos a empresas en esta situación.

La carta circular 007 una instrucción nociva para la figura del concordato

La instrucción recientemente impartida por la Superintendencia Bancaria tiene sumamente preocupado al sector financiero, habida cuenta que se podría presentar una notable reducción en el apoyo crediticio a las empresas en concordato, tal como lo exponemos más adelante.

La normatividad vigente en materia de calificación y constitución de provisiones sobre la cartera que las entidades financieras tienen comprometida en empresas en concordato fue establecida en las Resoluciones 1980 y 2195 de 1994, expedidas por la Superintendencia Bancaria.

En términos generales, esa normatividad se puede resumir en los siguientes puntos:

- 1) Desde el momento mismo en que una empresa hace la solicitud de concordato, el sector financiero está obligado a calificar como créditos de difícil cobro (categoría D) o irrecuperables (categoría E) los créditos que le haya otorgado.

2) Si las garantías tienen un valor superior al monto de los créditos, no es necesario constituir provisiones por el ciento por ciento de la obligación, sino después de transcurrido un año desde la iniciación del proceso concordatario.

3) Durante la vigencia del concordato, la calificación del deudor puede mejorar y las provisiones ser revertidas.

4) La calificación de los créditos en las categorías D y E sólo se aplica a los créditos otorgados hasta el momento en que la empresa solicita el concordato; de esta forma, los créditos nuevos que se otorguen dentro del proceso de recuperación de una empresa se pueden calificar como créditos normales (categoría A), siempre y cuando sean atendidos en la forma debida.

En este marco venían funcionando todos los concordatos realizados en los últimos años y merced a él numerosas empresas han logrado superar las situaciones de crisis. Sin embargo, las cosas han cambiado abruptamente por cuenta de la Carta Circular 007 expedida por la Superintendencia Bancaria el pasado 23 de enero.

Teóricamente el objetivo de una carta circular es el de hacer precisiones sobre puntos específicos de las normas que emite la Superintendencia; dicho de otra forma, es de rango menor frente a las Resoluciones y a las Circulares Externas que sí están diseñadas para legislar.

Pero, en el caso que nos ocupa, la carta circular no sólo legisla, al cambiar lo establecido en las Resoluciones 1980 y 2195, sino que además dificulta la participación de las entidades financieras en los acuerdos concordatarios, debido al tratamiento que para efectos de calificación de cartera y provisiones trae la

citada carta circular para los créditos que sean objeto del acuerdo y para los nuevos préstamos necesarios para la recuperación y continuidad de la empresa; circunstancia que podría llevar a la liquidación de compañías.

Las precisiones de la carta circular

Veamos las precisiones que hace la explosiva carta sobre las normas vigentes:

En primer lugar, la carta, que apenas fue conocida por las entidades financieras a comienzos de febrero, tiene efectos retroactivos al mes de diciembre de 1995, lo que obliga a incluir sus instrucciones en los balances que fueron presentados en enero a la Superintendencia Bancaria.

En segundo lugar, desincentiva el otorgamiento de créditos nuevos a las empresas en concordato, al señalar que "la calificación de las obligaciones a cargo de personas que se encuentren en procesos concordatarios deberá ser, como mínimo, "D" o "E"...". Es claro que el costo para las entidades financieras sería muy grande dado que todo crédito nuevo tendría que provisionarse en el ciento por ciento; por lo tanto, el concordato pierde su razón de ser.

En tercer lugar, obliga a mantener calificados los créditos del deudor en categorías D o E durante todas las etapas del proceso incluyendo la etapa de "ejecución de los respectivos acuerdos hasta su culminación"; además, aclara que "la calificación de las obligaciones de concordatos homologados o aprobados deberá ser "D" o "E" en todo tiempo...". Esto significa que se elimina la posibilidad de mejorar la calificación del deudor a pesar del éxito que tenga el acuerdo concordatario. Más delicado resulta el hecho de que incluye los acuerdos

concordatarios que se realizaron hace varios años y que venían mostrando resultados positivos en términos del saneamiento financiero de las empresas.

En cuarto lugar, se obliga a constituir las provisiones, en forma gradual, desde el momento en que la empresa hace la solicitud de concordato, de forma tal que al concluir el primer año se complete el equivalente al ciento por ciento del valor de las acreencias comprometidas; con esto se pasa por alto la existencia de las garantías adecuadas para el primer año. Puesto que la carta hace retroactiva la norma, obligaría a incluir en los balances de diciembre las provisiones sobre todos los procesos concordatarios iniciados en el último año, con los indeseados impactos sobre la menguada rentabilidad del sector. Pese a que la Asobancaria manifestó su desacuerdo con esta forma de legislar, la Superintendencia Bancaria no ha tomado las decisiones necesarias para eliminar esta amenaza que se cierne sobre la figura del concordato.

Por ahora, en el sector financiero reina la incertidumbre, por múltiples razones: por los elevados costos económicos que acarrea esta forma de cambiar las reglas de juego; por la necesidad de definir si deben modificar sus balances; y, por último, sobre la forma menos dolorosa de informarles a los empresarios que al acudir al trámite del concordato preventivo tendrían que recibir del sector financiero una mala calificación durante muchos años, lo cual podría cerrarles la puerta a la financiación en el sector financiero.

I. POLITICA MONETARIA

A. Agregados Monetarios

En la semana que terminó el 10 de febrero, la base monetaria y M1

presentaron tasas de crecimiento anual de 12% y de 14,6%, al registrar niveles de \$5,9 billones y de \$6,4 billones respectivamente.

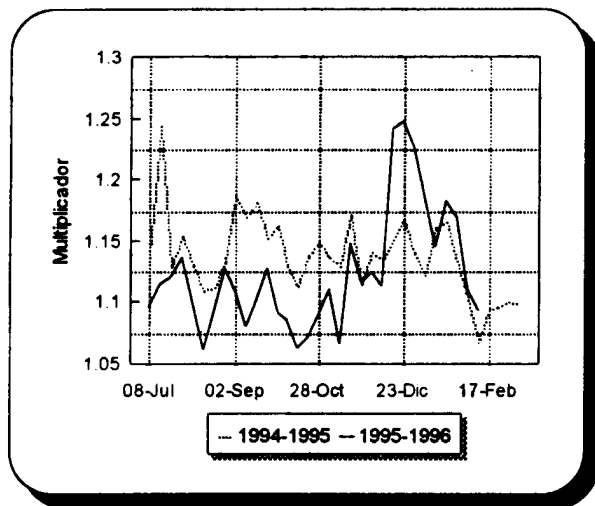
A1 interior de M1 se destaca el bajo crecimiento anual de los depósitos en las cuentas corrientes privadas (8,9%) Dentro de la base monetaria, las reservas del sistema financiero apenas registran un crecimiento anual de 6,5%.

En esa semana, la base monetaria disminuyó en \$99 mil millones, mientras que M1 lo hizo en \$217 mil millones. Para entonces el saldo de las operaciones de mercado abierto, era de \$217 mil millones. El multiplicador de M1 mantiene en alguna medida las estacionalidades de años anteriores.

La oferta monetaria ampliada M2, presentó una tasa de crecimiento anual de 25,3%. Entre los cuasidineros, las captaciones a través de CDT presentan bajas tasas de crecimiento anual a excepción de los CDT en pesos de las CAV.

La tasa de crecimiento anual de los CDT de los Bancos es de 14,5%, de las Corporaciones Financieras de 15,8% y de los CDT en UPAC de las CAV de 16,2%. Estas cuentas representan el 34% del total de cuasidineros.

Gráfico 1
Multiplicador de la base monetaria



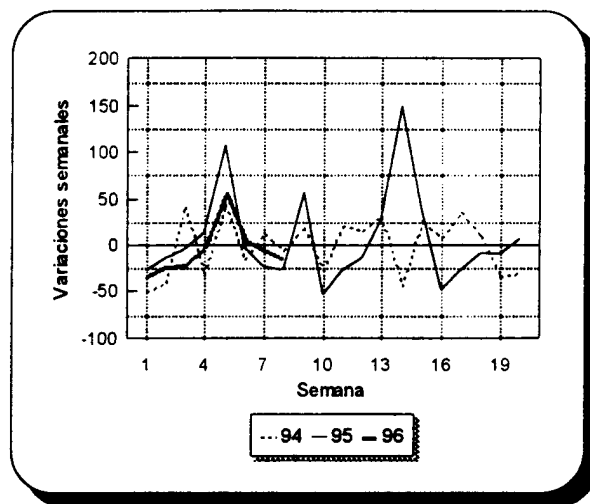
Fuente: Banco de la República

B. Tasas de Interés

El promedio semanal de la tasa interbancaria disminuyó cinco puntos durante la semana que terminó el 23 de febrero, al situarse en 28,6% E.A.

La tasa de los CDT de tesorería alcanzó un promedio semanal de 33,4% E.A., 0,8 puntos por encima del promedio móvil de orden 10 de la tasa básica de referencia (TBS) para los bancos el 22 de febrero.

Gráfico 2
Tasa interbancaria semanal



Fuente: Encuesta diaria Asobancaria.

Cuadro 1
Vencimiento de OMA
(Millones de pesos)

26-feb-96	36.148
27-feb-96	67.999
28-feb-96	2.086
29-feb-96	4.512
01-mar-96	9.362

Fuente: Banco de la República. Cálculos Asobancaria

C. Cartera de créditos

Cifras provisionales del Banco de la República, indican que en la semana que terminó el 10 de febrero, la tasa de crecimiento anual de la cartera total del sistema financiero fue de 34,6%; sin embargo, es necesario resaltar el bajo crecimiento de la cartera en moneda legal (33%), así como el alto crecimiento de la cartera en moneda extranjera (43,1%).

Dentro de los bancos, la cartera en moneda extranjera presentó una tasa de crecimiento anual del 50,4%. A pesar de los controles al endeudamiento externo, la cartera financiada en moneda extranjera,

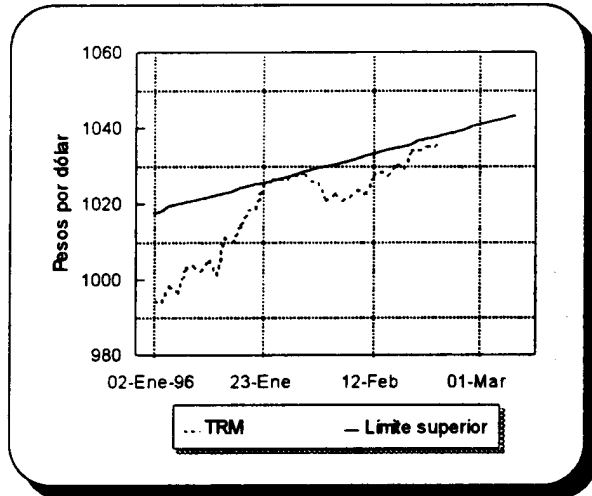
crece a una tasa mayor que la cartera en moneda legal.

II. MERCADO CAMBIARIO

En la semana que terminó el 23 de febrero se presentó una fuerte demanda en el mercado de divisas que elevó la tasa representativa del mercado a \$1.036,71. \$1,5 por debajo del límite superior de la banda cambiaria. El promedio de la TRM para esa semana fue de \$1.035,26.

Se espera que la Resolución Externa 3 de 1996. de la Junta Directiva del Banco de la República, genere inicialmente expectativas de abundancia de divisas, y posteriormente un aumento en los flujos de divisas, vía mayor endeudamiento externo, que reviertan las presiones de devaluacionistas.

Gráfico 4
TRM y Límite superior de la bandas cambiaria



Fuente: Banco de la República.

Hasta esa semana, la devaluación anual era de 21,2%, y en lo corrido del año de 5%.

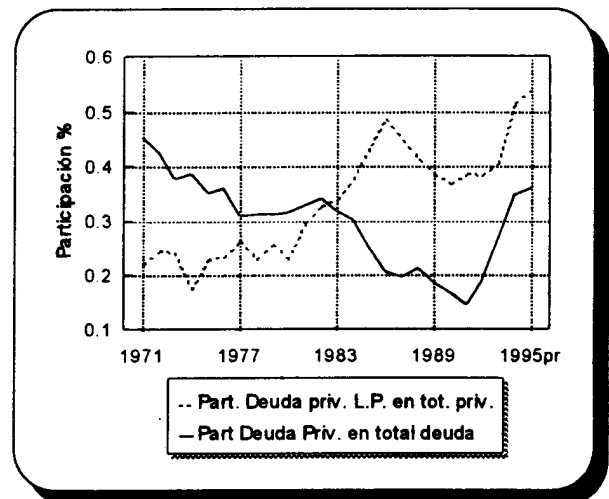
III. ENDEUDAMIENTO EXTERNO

La decisión de la Junta Directiva del Banco de la República de flexibilizar los controles al endeudamiento externo privado de corto plazo, puede disminuir las presiones que existen en el mercado cambiario.

Sin embargo, esta decisión puede llevar a que la deuda externa colombiana aumente en forma desproporcional; la posibilidad de acceder a créditos más baratos en el extranjero para refinanciar tanto crédito interno, como financiar importaciones, puede ocasionar una verdadera avalancha de divisas, que seguramente aliviará cualquier problema devaluacionista en el mercado cambiario pero que en el mediano plazo puede causar serios problemas en la cuenta de capitales.

Desde 1992 la participación de la deuda externa privada en el total de deuda externa pasó del 27% al 36% (junio de 1995), con un aumento absoluto US\$5.123 millones y una tasa media anual de crecimiento en junio de 51%.

Gráfico 5
Deuda externa privada de largo plazo y total deuda externa privada. Participaciones*



Fuente: Banco de la República. Cálculos Asobancaria

*Participaciones en total deuda externa privada y en total deuda externa colombiana, respectivamente.

Es de anotar que entre junio de 1994 y junio de 1995 (cuando los controles eran más fuertes), la deuda externa privada de corto plazo aumentó en US\$627 millones, lo que representó una disminución frente al crecimiento entre junio de 1993 y junio de 1994 (US\$1069 millones).

“La flexibilización de los controles al endeudamiento externo, así como las posibilidades que se le presentan a los exportadores de prefinanciación con endeudamiento externo de corto plazo, abren la puerta para que se presente una gran afluencia de divisas, similar al incremento precedente a junio de 1994.”